



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Demandado: SAÚL GALLEGO QUINTERO
Radicado: 187564089001 2020-00032-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 010

Procede el Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del art. 93 del Código General del Proceso, a reformar la parte introductora del auto interlocutorio No 061 de fecha noviembre 23 de 2020, obra a folio 62, proferido en el proceso singular de Mínima Cuantía en contra del señor **Saúl Gallego Quintero**, identificado con la C. C. No 96.353.100, por petición del Dr. Humberto Pacheco Álvarez, quien obra en representación del demandante el Banco Agrario de Colombia S.A.

El Dr. Humberto Pacheco Álvarez, allego escrito de solicitando la corrección del mandamiento de pago por error aritmético indicando se relacionó dos pagares siendo lo correcto un pagaré, en cuanto a la parte resolutive del mandamiento queda como fue ordenada.

En consecuencia el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: Reformar la parte introductoria del auto No 061 del 23 de noviembre de 2020 en relación a la relación del pagare No **075676100002964** representado en obligación No **72507567004694** por valor de \$10.000.000.00 de pesos desembolsados el 12 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: CONFIRMAR las demás partes del mandamiento ejecutivo auto interlocutorio auto No 061 del 23 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO– CAQUETÁ.

ESTADO VIRTUAL N° 007

El día de hoy, 12 de febrero de 2021, notifico el anterior auto por estado

DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ
Secretaria

www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Promiscuos Municipales



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b576855bf697928cffa3986934bdc8f9a21cff5af0b79844c5a4a80df3bbe6fd

Documento generado en 11/02/2021 11:45:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>